



RESOLUCIÓN del Director General de Personal y Formación del Profesorado por la que se reconoce como actividad de formación permanente del profesorado “Prácticas Restaurativas”, organizada por Fundación Seminario de Investigación para la Paz.

El artículo 33 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece que la Dirección General competente en formación permanente del profesorado podrá reconocer, con carácter excepcional, actividades formativas realizadas por entidades colaboradoras.

Con fecha 30 de julio de 2025 se presenta por parte de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, la solicitud de reconocimiento como actividad de formación permanente del profesorado el “**Prácticas Restaurativas**”. El desarrollo de la actividad tendrá lugar desde el día 23 al 26 febrero de 2026.

Comprobado que la Actividad cumple con los requisitos de la normativa vigente, RESUELVO:

Primero.- Reconocer con 20 horas de formación al profesorado participante en el citado Concurso.

Segundo.- Para ello, los responsables de la evaluación y seguimiento del curso “**Prácticas Restaurativas**”, deben enviar al Servicio de Formación del Profesorado, la relación de personas participantes que hayan asistido al menos al 85% de las sesiones presenciales, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad.

Tercero.- Se procederá posteriormente a los trámites de inscripción en el Registro de Formación del Profesorado y a la emisión de las pertinentes certificaciones.

Cuarto.- Notificarlo a la entidad solicitante y publicar la presente Resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN
José María Cabello Sáenz de Santa María